



Acuerdo No. AA/SF/29/2020

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18, el día 07 de junio del 2019; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente **ACUERDO:** que a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 faculta a los Municipios del Estado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.-----

SEGUNDO. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los Ayuntamientos serán competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

TERCERO. En fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus conocido como "Coronavirus y/o COVID-19", el cual ha tenido un gran impacto en todo el mundo.-----

En este sentido, dentro del marco de las acciones preventivas la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 18 de febrero de 2020, emitió el Acuerdo por el que exhortó a los titulares del poder ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud del poder Ejecutivo federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus "COVID-19" en nuestro país.-----

CUARTO. Como es sabido el nuevo virus conocido como "Coronavirus" ha tenido repercusiones económicas tanto a nivel federal, estatal y municipal, generando un detrimento en el mercado interno, ocasionando con ello una desaceleración económica que ha afectado a muchas personas y familias.-----

La crisis financiera asociada con la pandemia de enfermedad por coronavirus tiene un impacto amplio y severo en los mercados financieros, incluidos los mercados de acciones, bonos y materias primas.-----

Los efectos sobre los mercados son parte de la recesión del coronavirus y entre los muchos impactos socioeconómicos de la pandemia.-----

QUINTO. Con la finalidad de apoyar a los ciudadanos del municipio de Querétaro e incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, se considera necesario el inicio de la campaña de regularización en el pago de impuestos inmobiliarios, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación.-----



Por lo que, como medida de apoyo, se acuerda que a partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, se lleve a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos para la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

ACUERDO

PRIMERO. Las contribuciones que serán sujetas de la presente autorización son los **Impuestos sobre Predial, Traslado de Dominio, Subdivisión, Fusión, Relotificación, Incremento de Valor de los Inmuebles e Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje**, previstos por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y numerales 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, autorizo que, de manera general, se apliquen descuentos en los importes de **multas y recargos** generados de adeudos por concepto de Impuesto Predial, Sobre Traslado de Dominio, Sobre Fraccionamientos y Condominios, por Subdivisión, Fusión, Relotificación, Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles e Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:

Mes y Año	Porcentaje de Descuento	Contribución	Concepto
Del 1 al 30 de noviembre de 2020	100%	Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	Multas y Recargos
		Impuesto por Fusión.	
		Impuesto por Subdivisión.	
		Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles.	
		Impuesto Predial.	
		Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios	
		Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
		Impuesto Sobre Relotificación.	
Mes y Año	Porcentaje de Descuento	Contribución	Concepto
Del 1 al 31 de diciembre de 2020	85%	Impuesto Sobre Traslado de Dominio	Multas y Recargos
		Impuesto por Fusión	
		Impuesto por Subdivisión	
		Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles.	
		Impuesto Predial	
		Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios	
		Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
		Impuesto Sobre Relotificación	



TERCERO. - La vigencia de la presente autorización será a partir del 1 (primero) de noviembre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), con los descuentos autorizados para cada mensualidad.-----

CUARTO. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados.-----

QUINTO. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 30 de octubre de dos mil veinte.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica-----